

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez, en la ficha paso a despacho para proveer. 26 de junio de 2020.

Claudia Elena Álvarez Torres
Asistente Judicial



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE
(2020).**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO	SULLY CAROLINA RAMÍREZ VELÁSQUEZ
RADICADO	05001-40-03-005-2009-0265-00
ASUNTO	EXPIDE OFICIO LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta que el proceso terminó por pago total de las cuotas en mora y en virtud de lo solicitado en memorial que antecede, al que se le adjuntó el certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-949088, el cual fue requerido por medio de auto del veintiséis (26) de julio de 2019, con el fin de verificar si la medida cautelar decretada fue levantada; observa el Despacho en la anotación No. seis (6) que la misma sigue vigente, por lo tanto, se procederá a expedir el oficio actualizado dirigido a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, inmueble de propiedad de la demandada SULLY CAROLINA RAMÍREZ VELÁSQUEZ titular de la cédula de ciudadanía 43.155.459. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.